

## CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Autorregulación establece los principios, normas y lineamientos que orientan el ejercicio periodístico y comunicacional del PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR, medio de comunicación impreso y digital comprometido con la difusión de información veraz, objetiva, responsable y de interés público, en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la normativa vigente y los principios éticos del periodismo.

### 2. OBJETIVO

Promover buenas prácticas periodísticas y comunicacionales en la producción, edición y difusión de contenidos informativos, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la libertad de expresión, el acceso a la información y la responsabilidad social del medio.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en este Código son de cumplimiento obligatorio para directivos, periodistas, reporteros, fotógrafos, diseñadores, personal administrativo, colaboradores, corresponsales y demás personas que participen en la elaboración y difusión de contenidos del PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR.

### 4. PRINCIPIOS GENERALES

El PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR desarrollará sus actividades conforme a los siguientes principios:

- Veracidad, precisión y responsabilidad en la información.
- Independencia editorial y libertad de criterio.
- Respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.
- No discriminación por razones de etnia, género, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad o condición socioeconómica.
- Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Respeto a la honra, reputación e intimidad de las personas.
- Promoción de la cultura, identidad, historia y valores de las provincias de Pastaza, Napo y Morona Santiago.
- Fomento de la participación ciudadana y el control social.
- Transparencia y responsabilidad en el ejercicio periodístico.

### 5. LINEAMIENTOS DE CONTENIDO

El medio observará las siguientes directrices:

- Verificar y contrastar la información antes de su publicación.
- Citar adecuadamente las fuentes informativas cuando corresponda.
- Diferenciar claramente entre información, opinión, publicidad y contenido patrocinado.
- Evitar la difusión de información falsa, engañosa o no verificada.
- Abstenerse de publicar contenidos que promuevan la violencia, el odio, la discriminación o cualquier forma de vulneración de derechos.
- Respetar la presunción de inocencia en la cobertura de hechos judiciales.
- Mantener un lenguaje respetuoso y apropiado en todas las publicaciones.
- Garantizar el derecho a la rectificación y réplica conforme a la normativa vigente.

## 6. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Todo el personal vinculado al medio deberá:

- Cumplir los principios establecidos en este Código.
- Actuar con ética profesional, imparcialidad y responsabilidad social.
- Resguardar la confidencialidad de las fuentes cuando corresponda.
- Evitar conflictos de interés que comprometan la independencia informativa.
- Mantener una conducta respetuosa con las fuentes, entrevistados y ciudadanía.
- Contribuir al fortalecimiento de la credibilidad y prestigio institucional del medio.

## 7. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR promoverá la participación ciudadana mediante:

- Recepción de sugerencias, observaciones, solicitudes de rectificación y quejas.
- Espacios para opiniones y aportes de la ciudadanía.
- Interacción permanente a través de medios digitales y redes sociales.
- Evaluación periódica de contenidos tomando en consideración las observaciones del público.

Los canales habilitados para estos fines son:

Correo electrónico: [elobservador\\_2007@yahoo.com](mailto:elobservador_2007@yahoo.com)

Página web: [www.elobservador.ec](http://www.elobservador.ec)

Facebook: El Observador

WhatsApp: 0995861745 – 0995861846

## 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Dirección y Representación Legal del medio serán responsables de supervisar el cumplimiento del presente Código, implementando mecanismos internos de evaluación, seguimiento y mejora continua de los procesos comunicacionales.

## 9. SANCIONES INTERNAS

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Código podrá dar lugar a llamados de atención, medidas correctivas o sanciones administrativas internas, de acuerdo con la gravedad de la falta y conforme a las políticas institucionales del medio.

## 10. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

**Nombre del medio:** PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR

**RUC:** 0601582935001

**Cobertura:** Provincias de Pastaza, Napo y Morona Santiago.

**Periodicidad:** Semanal.

**Dirección:** Av. Alberto Zambrano, a pocos pasos de las oficinas del Consejo Nacional Electoral (CNE), ciudad de Puyo, provincia de Pastaza.

## 11. VIGENCIA

El presente Código de Autorregulación entra en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Representación Legal del medio y será difundido entre todo el personal para su conocimiento, aplicación y cumplimiento obligatorio.

LUIS ALFREDO MOROCHO JANETA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PERIÓDICO SEMANARIO EL OBSERVADOR  
RUC: 0601582935001